

a las normas vigentes, para la asunción de los diferentes esquemas de seguridad.

Artículo 121. Modifícase el artículo 4° de la Ley 1608 de 2013 el cual quedará así:

Artículo 4°. *Uso de los recursos de excedentes de rentas cedidas.* Los departamentos y distritos podrán utilizar los recursos de excedentes y saldos no comprometidos de las rentas cedidas en el fortalecimiento de la infraestructura, la renovación tecnológica, el saneamiento fiscal y financiero que garantice la adecuada operación de las ESE.

Artículo 122. Las entidades territoriales podrán contratar en el año 2015 proyectos de Asociación Público Privadas (APP) que hayan sido presentados y viabilizados en el correspondiente periodo de Gobierno, siempre y cuando, se trate de proyectos de cofinanciación con participación total o superior al 50% de la Nación.

Artículo 123. Las Entidades que en desarrollo de sus labores misionales requieran adelantar actividades relacionadas con la elaboración de levantamientos topográfico, planímetros, georreferenciaciones, individualización e identificación predial, clasificación de campo, estudios detallados de suelos, diagnósticos prediales y de tenencia de la tierra, cartografía básica y generación de ortofotos como insumo para las actividades anteriormente enunciadas, se realizarán a través del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en su condición de autoridad catastral y ente rector en materia de geografía, cartografía y agrológica.

Artículo 124. Los mayores valores recaudados por concepto de ingresos de la contribución de que tratan los artículos 24 de la Ley 1341 de 2009, 11 de la Ley 1369 de 2009, y 12 de la Ley 1507 de 2012, deberán transferirse al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Parágrafo. Los mayores valores recaudados por concepto de ingresos de contribución que se hayan causado desde la expedición de las normas a las que hace referencia el presente artículo también deberán ser transferidos al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Artículo 125. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2015.

El Presidente del honorable Senado de la República,

José David Name Cardozo.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Gregorio Eljach Pacheco.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Fabio Raúl Amin Saleme.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Jorge Humberto Mantilla Serrano.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de diciembre de 2014.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DIRECTIVAS PRESIDENCIALES

DIRECTIVA PRESIDENCIAL NÚMERO 06 DE 2014

(diciembre 2)

PARA: Ministros del Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Superintendentes, Directores, Gerentes, Presidentes de Entidades Descentralizadas de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Servidores Públicos en General

DE: Presidente de la República de Colombia

ASUNTO: Plan de Austeridad.

Para continuar con el firme propósito de caracterizarnos por ser un Gobierno eficiente y fiscalmente responsable, deben atenderse las instrucciones contenidas en la presente

Directiva para racionalizar los gastos de funcionamiento del Estado en el marco del Plan de Austeridad anunciado el pasado 29 de septiembre.

Las medidas del Plan de Austeridad buscan generar ahorros adicionales al recorte del 10% en gastos generales aprobado en la Ley de Presupuesto 2015. Para ello, las entidades a las que se dirige la presente Directiva, además de atender las instrucciones que en ella se imparten, deben emprender acciones innovadoras para alcanzar ahorros significativos en los gastos de funcionamiento del Estado.

Adicionalmente, deben identificar y replicar iniciativas de austeridad que hayan sido consideradas exitosas al interior de su sector. Se trata de ahorrar para hacer más y mejor, o lograr mayores resultados con los mismos recursos. Además se dan lineamientos sobre las reestructuraciones administrativas.

1. Instrucciones en materia de reducción de gastos generales

a) Hacer uso de los acuerdos marco de precios diseñados por Colombia Compra Eficiente, para la ejecución del plan de adquisiciones (www.colombiacompra.gov.co);

b) Gastos en publicaciones: reducir en un 40% el gasto; en particular en impresiones de lujo o policromías, pendones y stands. Esto incluye racionalizar la impresión de informes, folletos o textos institucionales estableciendo prioridades y solicitando las cantidades justas;

c) Gastos de viaje y viáticos: disminuirlos en un 15%, (i) reduciendo los desplazamientos de personal, privilegiando el uso de las TIC (Ej. reuniones virtuales, videoconferencias, etc.); (ii) en lo posible, programando los desplazamientos con suficiente anticipación para acceder a mejores tarifas de transporte, en particular tarifas aéreas; y (iii) autorizando viáticos solo si los gastos de desplazamiento, alimentación y alojamiento no están cubiertos;

d) Gastos de vehículos y combustibles: (i) tener en cuenta que, salvo cuando los vehículos han sido asignados por razones de seguridad, su uso es exclusivo para el ejercicio de actividades oficiales; y (ii) hacer seguimiento a las horas extras de conductores y al consumo de combustible a partir de promedios de uso, además de promover esquemas de vehículos compartidos;

e) Gastos de papelería y telefonía: las entidades deben: (i) impartir instrucciones a las áreas de sistemas para configurar las impresoras en calidad borrador, blanco y negro, y por ambas caras; (ii) promover el uso de aplicaciones (APP) soportadas en Internet que disminuyan el consumo de telefonía celular; (iii) racionalizar las llamadas internacionales, nacionales y a celulares; (iv) reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina; y (v) hacer uso racional de los procesos de fotocopiado e impresión;

f) Servicios públicos: establecer medidas que ahorren y reduzcan los niveles de consumo de agua y energía, tales como apagar las luces a la salida de los funcionarios, usar sanitarios de bajo consumo, bombillos ahorradores y sensores para luz;

g) Eventos y capacitaciones: establecer convenios interadministrativos para el uso de auditorios o espacios para capacitaciones o eventos, minimizando los gastos de alquiler de salones; y reducir y limitar los costos de alimentación en eventos y reuniones. En particular, solicitar las cantidades justas y eliminarlos en reuniones de corta duración y con personal interno;

h) En otros asuntos: (i) privilegiar las suscripciones electrónicas a revistas y periódicos; (ii) reiterar la no realización de eventos de fin de año con recursos públicos; y (iii) reiterar la no financiación de regalos corporativos con presupuesto público, salvo las empresas públicas que compitan con empresas del sector privado.

2. Instrucciones en materia de gastos de nómina y reducción de contratación por servicios personales

Como parte del manejo eficiente de los recursos humanos, a fin de lograr una reducción del 1,8% de los gastos de nómina, las entidades a quienes se dirige esta directiva, salvo los gastos asociados a las operaciones militares y de policía y, la sanidad militar y de policía, deben:

a) Racionalizar las horas extras de todo el personal ajustándolas a las estrictamente necesarias;

b) Como regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas sin motivo legal realmente justificado y no podrán ser compensadas en dinero, salvo retiro del funcionario. El funcionario encargado de otorgar las vacaciones debe reconocerlas de oficio si no le son solicitadas dentro de un término prudencial una vez que se causen;

c) Racionalizar la contratación de servicios personales, de manera que solo se lleve a cabo durante los periodos y para atender tareas específicas.

3. Instrucciones en materia de modificaciones de estructuras administrativas y plantas de personal

a) Las cabezas de sector deben informar en diciembre a la Ministra Consejera para Gobierno y Sector Privado, con copia a la Directora de Función Pública, las entidades que pueden ser reestructuradas para el ahorro de gastos de funcionamiento;

b) Las propuestas de reestructuración y modificación de las plantas de personal de las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, que estudiará de forma prioritaria el Gobierno Nacional, deberán cumplir la siguiente regla: (i) Costo cero, es decir, no generar gastos de funcionamiento adicionales, incluyendo la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la nómina, la carga prestacional (costos pensionales) y el impacto en los gastos generales; o (ii) Generación de ahorros en el funcionamiento de la entidad.

Aquellos proyectos de reforma que se encuentren en curso y que no cumplan con estas instrucciones serán devueltos a las entidades para su ajuste. No obstante, otras propuestas

de reforma podrán ser estudiadas en caso de considerarse como prioritarias para el Gobierno Nacional.

4. Planes sectoriales de austeridad y seguimiento a ahorros

a) Cada Ministro y Director de Departamento, como cabeza de sector, deberá enviar en diciembre de 2014 a la Ministra Consejera para Gobierno y Sector Privado las acciones y metas sectoriales para este Plan de Austeridad. Estas metas serán discutidas con cada sector y se les hará seguimiento desde la Presidencia de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Administrativo de la Función Pública;

b) Al interior de cada entidad, el seguimiento a la adecuada implementación y avance en el cumplimiento de las instrucciones impartidas en esta Directiva estará a cargo del secretario general con el acompañamiento del jefe de control interno o quien haga sus veces y será incluido en los informes que al respecto esté obligado a presentar ante el representante legal. En la rendición de cuentas anual de cada entidad, se deberá incluir un reporte de indicadores que den cuenta de los ahorros logrados en el marco del Plan de Austeridad, así como los avances y resultados de las iniciativas y acciones planteadas en esta Directiva.

Por último, se reiteran las medidas de austeridad definidas en la Directiva Presidencial 04 de 2012 sobre “*Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política Cero Papel en la Administración Pública*”.

La participación de todos los servidores públicos es fundamental para el logro de este propósito, por lo que los invito a realizar campañas en las que el personal de todas nuestras entidades contribuya con propuestas y acciones orientadas a disminuir el gasto en los aspectos mencionados y el manejo ambiental dentro de las instituciones públicas.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2470 DE 2014

(diciembre 2)

por el cual se designa Subdirector ad hoc de Operaciones del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 189 numeral 13 de la Constitución Política y el artículo 11 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO:

Que el doctor Mario Mejía Cardona, actual Subdirector de Operaciones del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 48, numeral 46, del Código Disciplinario Único y 30 del Código Contencioso Administrativo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, mediante escrito motivado presentado ante el Despacho del Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el día 11 de noviembre de 2010, se declaró impedido para atender todos los temas relacionados con la Imprenta Nacional. Lo anterior en atención a la designación que le fue efectuada para ser representante del Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República en la Junta Directiva de la Imprenta Nacional, que en ejercicio de sus funciones deba resolver o decidir.

Que una vez se efectuó el estudio de manifestación del impedimento formulado por el Subdirector de Operaciones del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, doctor Mario Mejía Cardona, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 del Código Contencioso Administrativo, se aceptó el impedimento.

Que se designó como Subdirector de Operaciones ad hoc, del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la doctora Paola Buendía García, Subdirectora General del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para resolver o decidir los asuntos que tengan relación directa o indirecta con la Imprenta Nacional.

Que la Subdirección General del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República fue suprimida por el Decreto número 1649 del 2 de septiembre de 2014.

Que se hace necesario designar un Subdirector de Operaciones ad hoc en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

DECRETA:

Artículo 1°. Designase como Subdirectora de Operaciones ad hoc, del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la doctora Adriana Paola Andrade Jaimes, identificada con la cédula de ciudadanía número 27592476, Jefe Área Administrativa del

Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para resolver o decidir los asuntos que tengan relación directa o indirecta con la Imprenta Nacional.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga el Decreto número 1731 del 11 de septiembre de 2014.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de diciembre de 2014.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Néstor Humberto Martínez Neira.

DECRETO NÚMERO 2471 DE 2014

(diciembre 2)

por el cual se hace una designación.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular de las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, y en desarrollo del artículo 1° del Decreto número 471 del 14 de marzo de 2013,

DECRETA:

Artículo 1°. Designese a la señora Dilia Esther Robinson Davis, identificada con la cédula de ciudadanía número 23247431, como representante del Presidente de la República ante la comisión Intersectorial de Orientación y Apoyo al Financiamiento de Programas y Proyectos de Inversión de la Subcuenta Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en reemplazo de Rudolf Hommes.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de diciembre de 2014.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Néstor Humberto Martínez Neira.

DECRETO NÚMERO 2472 DE 2014

(diciembre 2)

por el cual se hace una designación.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular de las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, y en desarrollo del artículo 1° del Decreto número 471 del 14 de marzo de 2013,

DECRETA:

Artículo 1°. Designese al señor Alberto Escobar Alcalá, identificado con la cédula de ciudadanía número 15241015, como representante del Presidente de la República ante la comisión Intersectorial de Orientación y Apoyo al Financiamiento de Programas y Proyectos de Inversión de la Subcuenta Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en reemplazo de Johannie James Cruz.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de diciembre de 2014.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Néstor Humberto Martínez Neira.

DECRETO NÚMERO 2473 DE 2014

(diciembre 2)

por el cual se delegan unas funciones constitucionales.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 196 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República se trasladará el día 5 de diciembre a la Ciudad de Quito (República del Ecuador), con el fin de participar en la Cumbre Presidencial de Unasur.

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales y con la precedencia establecida en la ley, el Ministro de Defensa Nacional, está habilitado para ejercer las funciones constitucionales y legales como Ministro Delegatario.

DECRETA:

Artículo 1°. Por el tiempo que dure la ausencia del Presidente de la República; en razón del viaje a que se refieren los considerandos del presente decreto, deléganse en el Ministro de Defensa Nacional, doctor Juan Carlos Pinzón Bueno, las funciones legales y las correspondientes a las siguientes atribuciones constitucionales:

1. Artículos 129; 189, con excepción de lo previsto en los numerales 1 y 2; 303, 304, 314 y 323.

2. Artículo 150, numeral 10, en cuanto se refiere al ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas al Presidente de la República.

3. Artículos 163, 165 y 166.

4. Artículos 200 y 201.

5. Artículos 213, 214 y 215.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de diciembre de 2014.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN